



Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

ORDENANZA N° 356-MDPP

Puente Piedra, 23 de enero de 2019

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

VISTO: En Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 23 de Enero 2019; el Proyecto de Ordenanza del I Matrimonio Civil Comunitario 2019 en el Distrito de Puente Piedra, propuesto mediante Memorandum N° 024-2019-SG/MDPP de Secretaría General; y el Informe N° 013-2019-GAJ/MDPP de la Gerencia de Asesoría Jurídico, Y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4° de la Constitución Política del Perú establece que el Estado y la Comunidad protegen a la familia, y promueven el Matrimonio, reconociéndoles como institutos naturales y fundamentales de la sociedad;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual resulta concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 234° del Código Civil señala que el matrimonio es la unión voluntaria concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ella y formalizada con sujeción a las disposiciones de la norma sustantiva a fin de hacer vida en común;

Que, el artículo 9° numeral 8) de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece como una de sus atribuciones del concejo municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos, y que su artículo 9° numeral 9), establece también las de crear, modificar, suprimir o exonerar de tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a ley en concordancia con el artículo 40° de la acotada norma legal;

Que, el artículo 252° del Código Civil, establece respecto a la dispensa de la publicación del edicto matrimonial que el alcalde puede dispensar la publicación de los avisos si median causas razonables y siempre que se presenten todos los documentos exigidos en el artículo 248°;

Que, es política de esta Entidad, promover el matrimonio como institución social y jurídica, entre aquellas parejas que se encuentran en condición de contraer matrimonio civil para contribuir a la consolidación de la familia como célula básica de la sociedad, cautelando su legalidad y seguridad jurídica.

Estando con las opiniones favorables emitidas mediante Memorando N° 024-2019-SG/MDPP de Secretaría General; Informe N° 013-2019-GAJ/MDPP de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Dictamen N° 005-2019-COAJP-CM/MDPP de la Comisión Ordinaria de Asunto Jurídico y Presupuesto; y al uso de las facultades conferidas en los artículos 8° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y





Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

modificatorias, el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD**, se ha dado lo siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA CELEBRACIÓN DEL I MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO DEL AÑO 2019 EN EL DISTRITO DE PUENTE PIEDRA

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la celebración del I Matrimonio Civil Comunitario, a realizarse el día 16 de febrero del 2019 en la Oficina de Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, estableciéndose como plazo de inscripción del 25 de enero al 12 de febrero de 2019.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR la rebaja de la tasa establecida en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, por concepto de Matrimonio Civil al monto de S/ 40.00 (Cuarenta Soles)

ARTICULO TERCERO.- ESTABLECER como requisitos del I Matrimonio Civil Comunitario 2019, lo establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

ARTICULO CUARTO.- DISPENSAR del plazo de la publicación de Edictos Matrimoniales a los contrayentes que participen en el I Matrimonio Civil Comunitario 2019, en concordancia a lo establecido en el artículo 252° del Código Civil.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR a Secretaría General, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Tecnologías de Información y Gobierno Electrónico, Subgerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, el cumplimiento de la presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Municipalidad Distrital de
Puente Piedra
Abog. Cynthia M. Castillo Agüero
Secretaría General

Municipalidad Distrital de Puente Piedra
Faustino Fernando Vilca Vargas
FAUSTINO FERNANDO VILCA VARGAS
ALCALDE (e)